

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José M.ª Corrales Vázquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de abril de 1994 (B.O.E. de 23 de mayo), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre),

el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Didáctica de las Ciencias Experimentales, del Departamento Didáctica de las Ciencias Experimentales y de las Matemáticas, a D. Jose M.ª CORRALES VAZQUEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 20 de febrero de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y Presidencia y Trabajo, de 2 de marzo de 1995, sobre adscripción de personal y generación y asignación de créditos del Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto, afectos a nuevas competencias en materia de espectáculos, casinos, juegos y apuestas y asociaciones

Por Decretos del Presidente números 5, 6 y 10 de 1.995, de 21 de febrero todos ellos, se asignan competencias a los Consejeros de Economía y Hacienda y Presidencia y Trabajo, en materia de espectáculos, casinos, juegos y apuestas y asociaciones, cuya transferencia material opera por RR. DD. números 57, 58 y 62 de 1995, de ejecución de lo dispuesto en los números 24 y 22 del artículo 7 y número 5 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Séptima, inciso se-

gundo, párrafo segundo, compete a los Consejeros de Economía y Hacienda y Presidencia y Trabajo la adscripción de personal y generación y asignación de créditos del Capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto, afectos a nuevas competencias, por lo que,

RESOLVEMOS

ARTICULO 1

Los medios humanos que se han traspasado, adscritos a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma, se asignan por consejerías según la relación nominal que se recoge en el Anexo I

ARTICULO 2

Autorizar la generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1995, en el capítulo I «Gastos de Personal», correspondiente a las secciones de Economía y Hacienda y de Presidencia y Trabajo, para las aplicaciones presupuestarias e importes que se recogen en el Anexo II.

ARTICULO 3

Financiar los créditos detallados en el Anexo II, mediante transferencias corrientes del Estado a la Comunidad Autónoma a través